

**PLAN DE CONVIVENCIA**  
**Escuela Oficial de Idiomas de**  
**Madrid-Tribunal**



**ÍNDICE**

1- INTRODUCCIÓN Y DIAGNÓSTICO	2
2- VALORES DE CONVIVENCIA	3
3- OBJETIVOS GENERALES	3
4- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO	4
5- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES	5
6- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES	6
7- DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	7
8- ESTRATEGIAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA	8
9- NORMAS DE CONVIVENCIA Y FALTAS DE DISCIPLINA	8
a) Conductas inadecuadas a las normas de convivencia del centro (faltas leves)	9
b) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro (faltas graves)	9
c) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro (faltas muy graves)	11
10- RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS	13
11- TRAMITACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS	13
12- COMISIÓN DE CONVIVENCIA	14

## 1- INTRODUCCIÓN Y DIAGNÓSTICO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124 que los centros elaborarán un plan de convivencia con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, donde se concretarán los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género y a los principios de igualdad y no discriminación.

Las normas de convivencia y conducta de los centros son de obligado cumplimiento y deben concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales. Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas.

Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutadas.

Además, la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, establece que los miembros del Equipo Directivo y el resto del profesorado serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

La Comunidad de Madrid, con el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, regula la normativa en esta materia. Este Decreto se ha visto posteriormente modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio.

La misión fundamental de las escuelas oficiales de idiomas es capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo. Dadas las condiciones especiales de este tipo de enseñanza, el plan de convivencia incluirá las medidas necesarias para favorecer el clima de trabajo y prevenir los conflictos más frecuentes en este tipo de centros.

La convivencia en la EOI de Madrid-Tribunal ha sido satisfactoria, no presentando conflictos reseñables. El alumnado, mayoritariamente adulto, acude al centro de forma voluntaria, generalmente con gran motivación, lo que favorece el clima de convivencia. El profesorado muestra satisfacción en la relación con el alumnado, no detectándose situaciones de indisciplina. Los conflictos más frecuentes que presenta el alumnado se producen generalmente por el uso inadecuado de teléfonos móviles, ausencias o faltas de puntualidad al aula y ruidos al hablar en los pasillos mientras se están impartiendo clases o realizando exámenes.

Este plan de convivencia está dirigido a toda la comunidad educativa, personal docente y no docente, alumnado (alumnos oficiales y libres) y padres/madres/tutores legales del alumnado menor de edad.

## 2- VALORES DE CONVIVENCIA

Los valores que rigen la convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspiran en principios como son la participación, la inclusión y el respeto. La EOI de Madrid-Tribunal adopta los siguientes valores en su Plan de Convivencia:

- El respeto hacia la diversidad individual y cultural de todas las personas.
- La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- La participación y la responsabilidad compartida.
- El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado y de los miembros del equipo directivo en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica de sus funciones.
- El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia.
- La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia.
- El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.

Las Normas de Convivencia, se difundirán entre la comunidad educativa para su conocimiento con el fin de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Corresponde a toda la comunidad educativa regirse por los derechos y deberes regulados en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y su posterior modificación por el Decreto 60/2020, de 29 de julio.

Las Normas de Convivencia responden a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado a la tarea formativa del centro, y responden a los principios de información (deben ser conocidas por la comunidad educativa), de formación (la aplicación de la norma debe tener un carácter formativo), de igualdad y no discriminación y de legalidad.

## 3- OBJETIVOS GENERALES

La finalidad del plan de convivencia del centro es proporcionar a la comunidad educativa reglamentación y actuaciones que faciliten el control y la mejora de los procesos de convivencia en el centro, facilitando la prevención y resolución de conflictos. Es importante que todos los miembros de la comunidad educativa tomen conciencia de su responsabilidad en el fomento de la convivencia, el respeto y el logro de un buen clima educativo para facilitar el aprendizaje. Los objetivos generales que se persiguen son los siguientes:

- Elaborar y difundir las normas de convivencia, que deben ser respetadas por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promover un buen ambiente dentro de la comunidad educativa, respetando y fomentando los valores positivos que ayuden a desarrollar todas las actividades del centro, tanto en el ámbito docente como en el administrativo.
- Evitar los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa velando por el interés de todo el personal.
- Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro.
- Describir los derechos básicos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Describir las obligaciones básicas o normas de conducta de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Clasificar las faltas de disciplina reglamentando el proceso sancionador.
- Regular la intervención de los órganos competentes para la resolución de los conflictos.

#### 4- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Estos derechos y deberes corresponden al alumnado matriculado en enseñanza oficial, libre y a distancia del centro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas legalmente de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la constitución española y el estatuto de autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes **derechos básicos**:
  - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
  - b) A conocer los criterios y contenidos generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
  - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
  - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa en lo que respecta a su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales y su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
  - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
  - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
  - g) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
  - h) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
  - i) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
  - j) A participar, a través de su delegado y de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
  - k) A solicitar la adaptación de las pruebas de certificación en el caso de acreditar necesidades educativas especiales.
  - l) A conocer las normas de uso del teléfono móvil y de otros dispositivos electrónicos en el aula.

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son **deberes de los alumnos**:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
  1. Asistir a clase con la máxima regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
  2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
  3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
  4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
  5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- e) Disponer de conocimientos solventes y acceso a medios informáticos básicos para garantizar la correcta comunicación con el centro y el seguimiento, en su caso, de la enseñanza semipresencial.
- f) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- g) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- h) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral propias o de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
- i) Facilitar datos de contacto de familiares u otras personas a las que contactar en caso de accidente o emergencia sobrevenida en el centro.
- j) Hacer uso adecuado del teléfono móvil y de otros dispositivos electrónicos en el aula.

## 5- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES

**Los padres, madres o tutores, cuando el alumno es menor o se encuentra en situación de guardia legal**, en relación con la educación de sus hijos o representados, **tienen los siguientes derechos**:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A solicitar información sobre el progreso del aprendizaje de sus hijos o tutelados a través de las horas de atención al alumno de que dispone el profesorado.
- d) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- e) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- f) A que se les escuche en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este Plan de Convivencia.
- g) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- h) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- i) A conocer las normas de uso del teléfono y otros dispositivos electrónicos en el aula.
- j) A participar en el Consejo Escolar, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, **a los padres, madres o tutores les corresponden los siguientes deberes**, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

- b) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- c) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- d) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- e) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- f) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- g) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- h) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- i) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

## 6- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

**Al profesorado**, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, **se le reconocen los siguientes derechos:**

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso escolar y resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

**Son deberes del profesorado** en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares.
- e) Informar a los padres, madres o tutores del alumnado menor de edad sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden.
- g) Poner en conocimiento de los miembros del equipo directivo y de los padres, madres o tutores cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que establezca el centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos.
- l) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro.
- m) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- n) Velar por el cumplimiento de las instrucciones y recomendaciones relativas a la protección de datos en el ejercicio de su función docente.
- ñ) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación.

## 7- DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Son **derechos del personal de administración y servicios**, los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A conocer las instrucciones y recomendaciones relativas a la protección de datos de carácter personal necesarias para el ejercicio de sus funciones.
- d) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo por los cauces establecidos.
- g) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración.



Son **deberes del personal de administración y servicios** en el ámbito de la convivencia escolar, los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

## 8- ESTRATEGIAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

A continuación se enumeran las estrategias que se pueden poner en marcha con el fin de mejorar la convivencia y evitar conflictos:

- Prevención de conflictos reforzando la integración y la cohesión dentro y fuera del aula.
- Diagnóstico precoz por parte del profesorado y el PAS de todas las conductas que puedan minar la convivencia.
- Introducción transversal en el aula de conceptos y pautas para la aceptación y la inclusión, desde los niveles básicos a los niveles avanzados.
- Participación en actividades extraescolares relacionadas con la diversidad y la eliminación de actitudes regresivas.
- Fomento de la diversidad mediante la divulgación del hecho cultural de cada país de lengua objeto de estudio (vida y comunidades, costumbres adquiridas y exportadas...).
- Introducción transversal en la evaluación de contenidos relacionados destinados a la normalización de la diversidad para la mejora de la convivencia.
- Promoción de buenos usos en el uso de Nuevas Tecnologías.
- Localización del conflicto
- Mediación entre las distintas partes en conflicto
- Alternativas a la mediación (medidas disciplinarias/otras medidas)
- Intervenciones externas (Inspección, Policía de proximidad)

## 9- NORMAS DE CONVIVENCIA Y FALTAS DE DISCIPLINA

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia. Las infracciones tipificadas en el presente documento se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. Además, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

Las faltas de disciplina se clasificarán en:

- 1) Conductas inadecuadas a las normas de convivencia del centro (leves).
- 2) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro (graves).
- 3) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro (muy graves).

### 1) CONDUCTAS INADECUADAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (faltas leves)

Se calificará como conducta inadecuada a las normas de convivencia, o falta leve, cualquier infracción a las normas establecidas, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave o muy grave. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido. Constituyen conductas inadecuadas:

- a) Las faltas de puntualidad o abandonos prematuros del aula que, a juicio del profesor, no estén justificados.
- b) El uso del teléfono móvil, de dispositivos electrónicos o de cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno, a sus compañeros o al profesor.
- c) La falta de respeto a los enseres y materiales del centro y del aula.
- d) El consumo de alimentos dentro del aula, salvo en el desarrollo de actividades extraescolares organizadas por el departamento o por el profesor.
- e) La falta de higiene o el uso de indumentaria inapropiada.
- f) Las actitudes que impiden el clima de estudio y trabajo en clase.
- g) Las conductas que impiden o dificultan a los demás alumnos el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- h) Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
- i) El retraso en la devolución de fondos de la biblioteca en el plazo fijado.
- j) Las conductas inadecuadas a la convivencia en el uso de las nuevas tecnologías.

Las conductas inadecuadas a las normas de convivencia tendrán la consideración de faltas leves y se corregirán de forma inmediata. Todo el personal docente tiene competencia para corregir inmediatamente las conductas inadecuadas de los alumnos y alumnas mientras están bajo su custodia directa en el aula u otras inmediaciones del centro o fuera de este con una o varias de las siguientes medidas:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación por escrito informando al profesor de la incidencia a Jefatura de Estudios.
- c) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia ante Jefatura de Estudios.

El alumno deberá cesar inmediatamente en su conducta inadecuada cuando así se le requiera para evitar que la reiteración de faltas leves o incumplimiento de la sanción derive en falta grave. El profesor podrá exigir disculpas al alumno para reparar el daño causado.

### 2) CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (faltas graves)

Se calificará como conducta contraria a las normas de convivencia, falta grave, aquella que suponga infracción grave de las normas establecidas. Se considerarán como tales:

- a) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- b) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- c) Las faltas reiteradas de puntualidad o abandonos prematuros del aula que, a juicio del profesor, no estén justificados.
- d) El retraso continuado en la devolución de fondos de la biblioteca en el plazo fijado y la no devolución de los mismos.
- e) Las conductas reiteradas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- f) Copiar o facilitar que otros alumnos copien en exámenes, pruebas o ejercicios que sirvan para la calificación.
- g) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- h) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- i) Los daños causados en bienes o pertenencias de miembros de la comunidad educativa
- j) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de conducta.
- k) El uso reiterado del teléfono móvil, de dispositivos electrónicos o de cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno, a sus compañeros o al profesor.
- l) La grabación de exámenes y/o clases sin el consentimiento explícito y fehaciente del profesor y el resto de los alumnos.
- m) No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación sin su consentimiento o, en el caso de menores de edad, el de sus padres o representantes legales.
- n) Dar información falsa u ocultar la propia identidad al personal del centro docente, cuando de ello resulte perjuicio para otros miembros de la comunidad educativa.
- o) El incumplimiento consciente de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de Gobierno o de Coordinación Docente.
- p) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- q) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- r) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- s) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos, por ejemplo, copiar o usar el móvil en las pruebas.
- t) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- u) El uso reiterado de Nuevas Tecnologías en perjuicio de la comunidad educativa o menoscabo de la integridad moral de alguno de sus miembros.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia, faltas graves, se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia ante Jefatura de Estudios o Dirección.
- b) Evaluación negativa de la prueba de que se trate
- c) Expulsión de clase por un período máximo de seis días lectivos
- d) Expulsión del centro por un período máximo de seis días lectivos
- e) Prohibición de acceder, por medios informáticos, a los ámbitos donde se haya producido la infracción
- f) Prohibición de utilizar los espacios para el autoaprendizaje o la biblioteca

- g) Realización de tareas. Las tareas deberán contribuir a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, o si procede, estarán dirigidas a reparar el daño causado a las instituciones, el material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Para cada una de las sanciones establecidas en los apartados a) y b) el profesor cumplimentará un escrito exponiendo la situación que comunicará a Jefatura de Estudios.

Las sanciones establecidas en los apartados c), d), e), f) serán solicitadas por escrito a Jefatura de Estudios por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Para la aplicación de sanciones de las faltas graves que impliquen la expulsión de un alumno del centro o la realización de tareas, se reunirá la Comisión de Convivencia para imponer la sanción correspondiente.

Las medidas correctoras aplicadas a las faltas graves podrán comenzar a aplicarse a partir del momento en que termine el plazo para la interposición de reclamación o recurso y las sanciones impuestas sobre faltas graves prescribirán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido. Las medidas correctoras impuestas sobre faltas graves prescriben en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de plazos. Se aplicarán los plazos y procedimientos previstos por la normativa general.

### **C) CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (faltas muy graves)**

Las faltas muy graves prescribirán en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido. Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro (muy graves):

- a) La grabación reiterada de exámenes y/o clases sin el consentimiento explícito y fehaciente del profesor y el resto de los alumnos.
- b) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El ciberacoso, el acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso indebido reiterado, tras apercibimiento o amonestación, de Nuevas Tecnologías en perjuicio de la comunidad educativa o menoscabo de la integridad moral de alguno de sus miembros.
- d) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- g) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- i) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

- j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- k) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- l) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- m) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las conductas gravemente perjudiciales a las normas de convivencia, o faltas muy graves, se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas. Las tareas deberán contribuir a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, o si procede, estarán dirigidas a reparar el daño causado a las instituciones, el material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- b) Expulsión de clase por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- c) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- d) Cambio de grupo del alumno
- e) Cambio de centro
- f) Expulsión definitiva del centro

Todo el personal del centro en cuya presencia se produzca una conducta contraria o gravemente perjudicial para la convivencia, tiene competencia para amonestar verbalmente en el acto al infractor y ordenarle que se presente ante Jefatura de Estudios o la Dirección del centro, sin perjuicio de las medidas que con carácter inmediato deban adoptarse para evitar posibles daños a personas o a las cosas. Se informará a la Dirección mediante escrito.

La corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro será competencia de la Dirección, reunido el Consejo Escolar, o en su caso, la Comisión de Convivencia.

Las medidas correctoras aplicadas a las faltas muy graves podrán comenzar a aplicarse a partir del momento en que termine el plazo para la interposición de reclamación o recurso. Las sanciones impuestas sobre faltas muy graves prescribirán en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Las medidas correctoras impuestas sobre faltas muy graves prescriben en un plazo de doce meses contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos. Se aplicarán los plazos y procedimientos previstos por la normativa general.

Para la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales se tendrá en cuenta los criterios y se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las Normas de Conducta tal como se describe en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, de convivencia en centros docentes.

## 10- RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS

Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menor de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

La reparación material de los daños puede sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

## 11- TRAMITACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las sanciones podrán tramitarse por procedimiento ordinario o especial, dependiendo del tipo de faltas, siguiendo para ello el procedimiento descrito en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, de convivencia en centros docentes.

### DIRECCIÓN

Corresponde a la Dirección garantizar el cumplimiento de las normas establecidas, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que correspondan a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar o a Jefatura de Estudios.

### JEFATURA DE ESTUDIOS

La Jefatura de Estudios es responsable directa de la aplicación de las Normas de Convivencia y de la disciplina escolar. Deberá llevar el control de faltas de los alumnos cometidas contra las citadas Normas de Conducta y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

### EL PROFESORADO

Todos los profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta que se establezcan. Cualquier profesor testigo de una infracción a dichas Normas, cuando tenga la consideración de conductas inadecuadas a las normas de convivencia, o falta leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente.

En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones recogidos en normas de rango superior, relativos a adscripción de cursos, asistencias, cumplimiento de horarios y evaluación de alumnos, son competencias y responsabilidades del profesorado:

- a) Ejercer en su labor formativa la autoridad sobre los alumnos.
- b) Mantener dentro del aula el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.
- c) Hacer respetar las normas de conducta.
- d) Corregir comportamientos contrarios a las normas.
- e) Llevar el control de asistencia de cada grupo de alumnos e informar acerca de las faltas de asistencia a las familias de los alumnos menores cuando así lo requieran.
- f) Impartir las enseñanzas de las materias a su cargo, con plena autonomía y libertad, según la Programación Didáctica.
- g) Atender las reclamaciones y sugerencias de los alumnos o de sus representantes legales.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los profesores y el equipo directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

## 12- COMISIÓN DE CONVIVENCIA

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar.

La Comisión de Convivencia se renueva con cada elección a representantes del Consejo Escolar y está integrada por:

- Un representante de profesores
- Un representante de alumnos
- El/La Jefe/a de Estudios
- El/La Director/a

Las competencias de la comisión de convivencia son:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro, la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.

- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia del aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

La Comisión de Convivencia se reunirá en Consejo Escolar para proponer las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro y dar cuenta de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas. Realizará una evaluación de la convivencia que se recogerá en una memoria anual de la convivencia que se incorporará a la memoria final de cada curso escolar, valorando los objetivos propuestos, las actuaciones realizadas, la formación y asesoramiento recibidos, las propuestas de mejora y recogiendo la documentación elaborada.

La Comisión de Convivencia, a la luz del diagnóstico de la situación de la convivencia en el centro, valorará la posibilidad de proponer actividades formativas para el personal docente en materia de convivencia escolar, especialmente, aquellas que favorezcan la detección, prevención y resolución de conflictos.

Se propondrán actividades complementarias y extraescolares que permitan la promoción de una cultura de paz, de prevención de la violencia y de mejora de la convivencia en el ámbito familiar, escolar y social.

Si fuera necesario se promoverá la participación en el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa, la difusión de metodologías, recursos y materiales asociados a la mejora de la convivencia escolar y a la prevención y resolución de los conflictos en los centros docentes y la promoción de certámenes y premios para la elaboración y difusión de materiales educativos de mejora de la convivencia.

Se podrá proponer la realización de actividades de sensibilización e información para la promoción de la cultura de la paz, la mejora de la convivencia y la prevención de la violencia y la lucha contra el acoso escolar, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, el respeto a la identidad de género y la prevención de la LGTBIfobia, dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa.

Este Plan de Convivencia ha sido aprobado el 22 de octubre de 2021.